

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, MEDIANTE EL DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

REUNIDOS

Por una parte, el señor Albert Castellanos Maduell, secretario general del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, el cual actúa en nombre y en representación de la Administración de la Generalidad de Cataluña, con CIF S-081101-G, domicilio en Barcelona, calle del Foc, 57, CP 08038, y de acuerdo con la Resolución VEH/1235/2019, de 7 de mayo, de delegación de competencias (DOGC núm. 7873, de 13 de mayo de 2019).

Y de la otra, el Dr. Ramon Alemany Leira, decano de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Barcelona, con CIF Q0818001J, y domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal, nº 690, CP 08034, que actúa en nombre y representación de ésta de acuerdo con la Resolución del Rector de la Universidad de Barcelona de fecha 7 de enero de 2004.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y a este efecto.

MANIFIESTAN

I. Que la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Barcelona imparte en la actualidad diferentes disciplinas universitarias, los planes de estudios de las cuales prevén la posibilidad de que los estudiantes realicen un periodo de prácticas a las instituciones y empresas, ya sea con carácter curricular o extracurricular.

II. Que el Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalidad de Cataluña (de ahora en adelante, la entidad colaboradora) está interesado en colaborar con la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Barcelona, mediante la participación activa en la formación práctica de sus estudiantes.

III. Que, con la finalidad de establecer los términos de esta colaboración, ambas partes están interesadas en suscribir el presente convenio de cooperación educativa, de conformidad con lo que dispone el Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por lo cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio de colaboración

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración que tienen que regir entre las partes signatarias para que los estudiantes de la Facultad de Economía y

Empresa de la Universidad de Barcelona puedan realizar prácticas académicas externas en las dependencias de la entidad colaboradora.

Este convenio está reglamentado por el RD 592/2014, de 11 de julio, por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; por el RD 1493/2011, de 24 de octubre, por el cual se regulan los términos y las condiciones inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan programas de formación; por el RD-Llei 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, por la Normativa de prácticas académicas externas de estudiantes de la Universidad de Barcelona y por la normativa de prácticas académicas externas de la Facultad de Economía y Empresa.

2. Condiciones generales de realización de las prácticas

2.1 Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa para los estudiantes que los tiene que permitir aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten el empleo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2.2 La entidad colaboradora se compromete a facilitar la realización de las prácticas en su corporación y a respetar la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de origen, etnia, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, religión, diversidad funcional o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el desarrollo de las prácticas.

2.3 Durante la estancia en prácticas a la entidad colaboradora, los estudiantes han de realizar tareas propias del ámbito profesional en que ejercerán la actividad como graduados/doctores/másters con el objetivo de completar el aprendizaje teórico y práctico adquirido en la formación académica, conseguir experiencia profesional e investigadora, y obtener competencias y habilidades en los niveles a los cuales puedan acceder en razón de los estudios universitarios matriculados.

2.4 Los estudiantes tienen que estar sujetos al horario y las normas fijadas por la entidad colaboradora. En todo caso se procurará que el horario establecido sea compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

2.5 Los estudiantes tienen que desarrollar la estancia de prácticas bajo la supervisión de dos personas tutoras: una profesional de la entidad colaboradora, designada por esta entidad y que se encargará de orientar y supervisar el trabajo en prácticas del estudiante; y un profesor/a de la Universidad, designado/a por la Universidad y que se tiene que coordinar con el tutor/a de la entidad colaboradora para hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, proporcionar apoyo al estudiante para la elaboración de la memoria y llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas. En el caso de las prácticas extracurriculares el tutor académico tiene que ser preferentemente un profesor/a de la Universidad que imparta docencia en el mismo ámbito de conocimiento que el de la formación académica del estudiante en prácticas.

2.6 La persona tutora designada por la entidad colaboradora tiene que fijar el plan de trabajo que habrá que seguir, de acuerdo con el proyecto formativo y en coordinación con el tutor académico, y tiene que emitir un informe final, en qué se valoren las aptitudes y

competencias que recoge el artículo 13 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio, demostrados por el estudiante durante la estancia en prácticas.

2.7 El estudiante a la conclusión de las prácticas tiene que realizar y entregar al tutor académico una memoria final de las prácticas, donde tiene que figurar entre otros las previsiones que recoge el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como aquellas que pueda determinar la normativa de prácticas de la Universidad.

2.8 La evaluación final de las prácticas corresponde, de forma compartida, a la persona tutora académica y a la persona tutora de la entidad, de conformidad con los criterios de evaluación que se establecen en el convenio específico de colaboración que se prevé a la cláusula 3 de este convenio, y aquellos que también pueda determinar la normativa de prácticas de la Universidad.

2.9 La realización de las prácticas no implica en ningún caso la existencia de una relación laboral entre los estudiantes y la entidad colaboradora. En el ámbito de las administraciones públicas, entidades de derecho público y otros organismos públicos la realización de las prácticas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni puede ser computada a los efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

2.10 La entidad colaboradora tiene que dar de alta en la Seguridad Social a los estudiantes siempre que estos reciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, según establece el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el cual se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, y de acuerdo con el contenido de la disposición adicional 25.^a del Real decreto ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes por el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

2.11 La entidad colaboradora tiene que informar a los estudiantes en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. Asimismo, tiene que disponer de los recursos y medios necesarios para facilitar el acceso a las prácticas de los estudiantes con discapacidad, y la conciliación de las actividades o situaciones personales derivadas de esta situación de discapacidad.

2.12 La entidad colaboradora podrá abonar en la Universidad el importe correspondiente en concepto de gastos para cubrir el mantenimiento del servicio y sus costes de gestión, siempre que se determine en el convenio específico de colaboración.

2.13 La Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Barcelona tiene que fomentar que las entidades colaboradoras sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los y las estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

2.14 De acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de acuerdo con el artículo 9.2 del Real decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, que regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, los procedimientos para acceder a las prácticas académicas externas se inician ante la Universidad de Barcelona, mediante la solicitud del estudiantado formalizada cada curso

académico en la matrícula. Por lo tanto, la Universidad de Barcelona es la única obligada de comprobar la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales; la única responsable de las consecuencias que se puedan derivar del incumplimiento de este deber, y garantiza que todo el estudiantado en prácticas en el marco de este convenio cumple con los requisitos previstos en la mencionada legislación.

3. Condiciones particulares de realización de las prácticas

3.1 Las partes signatarias se tienen que suscribir un convenio específico de colaboración que se adjunta como anexo al convenio en el cual se tienen que especificar los datos siguientes:

- a) Identidad del estudiante en prácticas.
- b) Modalidad de las prácticas (curriculares o extracurriculares).
- c) Proyecto formativo, con los objetivos educativos y las actividades que se tienen que realizar.
- d) Plan de seguimiento de las prácticas (con indicación de los informes y/o memorias que tiene que elaborar el estudiante).
- e) Duración, horario y periodo de realización de las prácticas.
- f) Lugar (centro de trabajo) de realización de las prácticas.
- g) Identidad de los tutores designados por la entidad colaboradora y por la Universidad.
- h) Criterios de evaluación.
- i) Compromisos del estudiante.
- j) Especificación que la realización de las prácticas no implica la constitución de ningún vínculo laboral entre la entidad y el estudiante.
- k) Valoración en créditos, si procede.
- l) Cuantía y forma de pago de las ayudas al estudio, si procede.
- m) Cuantía y forma de pago de gastos de gestión en la Universidad, si ocurre.

3.2 El documento mencionado tiene que contener un apartado de firma para el estudiante, que tiene que manifestar que este conoce y acepta de forma expresa todas las condiciones de realización de las prácticas relacionadas en este convenio específico de colaboración y que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas y la normativa aplicable, le son exigibles. En este mismo apartado, el estudiante se tiene que comprometer de forma expresa a mantener la confidencialidad y el secreto profesional en relación con la información interna y las actividades de la entidad colaboradora.

4. Régimen de permisos de los estudiantes

Los estudiantes pueden ausentarse el tiempo que sea indispensable del lugar donde desarrollen las prácticas académicas siempre que se haga necesario para poder atender las obligaciones que se deriven de su actividad académica o de su participación en la actividad de los órganos de gobierno y de representación de la Universidad, así como por razones de salud o por cualesquiera otros supuestos que acuerden conjuntamente la entidad colaboradora y la Universidad.

El estudiante en prácticas tiene derecho a los permisos necesarios para la conciliación del proyecto formativo con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de sus derechos en caso de encontrarse en una situación de violencia de género, previa comunicación con

antelación suficiente a la entidad. En estos casos, corresponde al tutor o tutora de la entidad el otorgamiento de este tipo de permisos al estudiante, en el marco de las normas de organización y funcionamiento de la entidad, con la ponderación previa, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría a la óptima ejecución del proyecto formativo la ausencia del estudiante, y el ocasionado al estudiante como consecuencia de la denegación del permiso.

En cualquier caso, los estudiantes tienen que comunicar las ausencias referidas a la entidad colaboradora con antelación suficiente y tienen que presentar los justificantes correspondientes.

5. Protección de los datos del estudiante y propiedad intelectual e industrial

5.1 La firma de este convenio de cooperación educativa comporta la aceptación y el compromiso de cumplimiento de las cláusulas del contrato de encargado del tratamiento en relación con los datos personales del estudiante en prácticas, de conformidad con el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679- RGPD y Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5.2 El estudiante tiene derecho a la propiedad intelectual e industrial de las tareas, investigaciones llevadas a término, o de los resultados obtenidos en los términos establecidos a la legislación reguladora de la materia.

6. Seguro

En el desarrollo de las prácticas externas que son objeto de este convenio, los estudiantes de la Universidad tienen cubiertas las prestaciones por accidente, enfermedad o infortunio familiar por el seguro escolar. En caso de estudiantes mayores de 28 años, y para aquellos colectivos que no estén cubiertos por el seguro escolar, hace falta que estos suscriban un seguro privado que cubra las prestaciones relativas a estas contingencias, esta cobertura tiene que estar vigente en el momento de inicio de las prácticas. Asimismo, los estudiantes tienen cubierta la responsabilidad civil en que puedan incurrir con ocasión de la realización de las prácticas, en méritos de la póliza de responsabilidad civil colectiva suscrita por la Universidad.

Los estudiantes afectados por la obligación del décimo punto de la cláusula segunda disfrutarán del sistema de prestaciones del régimen general de la Seguridad Social.

Si la entidad colaboradora requiere algún otro tipo de seguro, esta será a cargo del estudiante y se hará constar en el documento complementario previsto a la cláusula tercera de este convenio.

7. Reconocimientos derivados de las prácticas

7.1 Finalizada la estancia de prácticas, y previa petición por parte de los estudiantes, la entidad colaboradora tiene que emitir un informe acreditativo de las actividades realizadas, la duración de las prácticas y el rendimiento del estudiante.

7.2 Con respecto al reconocimiento de la tarea realizada por los tutores designados por la entidad colaboradora, la Universidad, previa petición por parte de la persona interesada,

tiene que expedir un certificado de reconocimiento institucional, en el que tienen que constar, como mínimo, las características de la colaboración, los estudios en que se ha desarrollado, el número de estudiantes tutorizados y el total de horas tutorizadas.

8. Vigencia

Este convenio de colaboración tendrá vigencia por cursos académicos y hasta un máximo de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar siempre que dicha prórroga se realice antes de la finalización del plazo previsto inicialmente y que los firmantes del convenio acuerden unánimemente la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La relación se iniciará el curso académico 2020-2021. Aunque las partes lo denuncien, las prácticas iniciadas con anterioridad al momento mencionado tendrán que ser continuadas hasta que finalicen.

9. Causas de resolución

Las causas de resolución del presente convenio de cooperación educativa son:

- a) La expiración del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- d) El incumplimiento por cualquiera de las partes de este convenio de cooperación o de los específicos que se firmen, de las obligaciones asumidas por este convenio, por el convenio específico o por las disposiciones aplicables. En este caso, la parte interesada en resolver anticipadamente el convenio tiene que comunicar su intención en la otra parte con una antelación mínima de quince días.
- e) Las causas previstas a la legislación aplicable.

10. Derechos y deberes de los estudiantes y de los tutores

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y las obligaciones que establece el artículo 9 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio.

El tutor de la entidad colaboradora tendrá los derechos y las obligaciones que establece el artículo 11 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio. El tutor académico de la Universidad tendrá los derechos y las obligaciones que establece el artículo 12 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio.

11. Buena fe contractual

Las partes signatarias se obligan a cumplir y ejecutar el presente convenio bajo el principio de buena fe contractual, para conseguir los objetivos propuestos en los antecedentes, por lo cual colaborarán en todo lo que sea necesario y se abstendrán de hacer cualquier acto que lesione de manera injustificada los intereses de la otra parte.

12. Régimen jurídico y resolución de conflictos



Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, la interpretación o la ejecución de este convenio de cooperación, así como de los convenios específicos de colaboración que se suscriban a su amparo, se tiene que resolver de mutuo acuerdo entre las partes. Si eso no es posible, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona que resulten competentes.

13. Transparencia

De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, integrará este convenio en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente a un solo efecto el presente convenio, en fecha de la última firma electrónica.

Por el Departamento de la Vicepresidencia y
de Economía y Hacienda

Por la Facultad de Economía y Empresa
de la Universidad,

Secretario general
(Resolución VEH/1235/2019, de 7 de
mayo, DOGC 7873, DE 13.05.2019 de
delegación de competencias)

Decano
(Delegación del Rector de la
Universidad de Barcelona de
07.01.2004)

ANEXO: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

1. Datos del estudiante

Nombre y apellidos:

Estudios en los cuales está matriculado:

DNI/NIE/Passaport:

Dirección:

Teléfono y dirección electrónica:

Número afiliación Seguridad Social (si procede):

2. Datos de las prácticas

Tipo de prácticas: (curriculares o extracurriculares)

Centro docente:

Nombre y código del programa:

Número de créditos: ECTS

3. Proyecto formativo

Objetivos educativos, tareas y competencias a desarrollar:

Competencias genéricas:

Competencias específicas:

Actividades que se tienen que desarrollar:

4. Duración, horario y periodo de realización

Horario:

Número total de horas:

Fecha de inicio y de finalización:

5. Lugar de realización de las prácticas

Centro de trabajo:

Dirección:

6. Tutorías

Para la Universidad

Nombre y cargo:

Contacto (teléfono y dirección electrónica):

DNI/NIE/Passaport:

Para la entidad colaboradora

Nombre y cargo:

Contacto (teléfono y dirección electrónica):

DNI/NIE/Passaport:

7. Plan de seguimiento

Seguimiento mediante tutorías:

Informe final del tutor de la entidad: (entrega)

Informe final del estudiante: (entrega)

8. Criterios de evaluación

Evaluación final del tutor académico:

Consecuencias académicas derivadas del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el estudiante (si procede):

9. Ayudas al estudio o contraprestación económica y costes de gestión, si ocurre

Cuantía:

Forma de pago:

Costes de gestión y/o de mantenimiento del servicio:

Partida presupuestaria:

10. Declaración del estudiante

El estudiante declara:

- Que conoce y acepta todas las condiciones de realización de las prácticas que dimanen del convenio suscrito entre la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Barcelona y el Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, en fecha XXX, así como las relacionadas en este anexo.
- Que conoce y acepta que la relación de prácticas no implica la constitución de ningún vínculo laboral con la entidad colaboradora.
- Que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas en este convenio específico de colaboración, al Convenio Marc y a la normativa aplicable, le son exigibles.
- Que se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información en que tenga acceso a raíz de su colaboración con el Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, así como a no revelar, difundir o ceder la información referida a terceras personas, y a cumplir con el resto de obligaciones que le corresponden, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos.

En prueba de conformidad, firman este anexo, para triplicado y a un solo efecto, en XXXX, en fecha XXX.

Para la Facultad de
Economía y Empresa de la
Universidad de Barcelona

Para la entidad
colaboradora

Para el estudiante en
prácticas

Dra. Núria Rodríguez Ávila
Vicedecana de Relaciones
Externas, Compromiso
Social y Estudiantes

Nombre y apellidos
Cargo

Nombre y apellidos



**ANEXO: CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LA FACULTAD DE
ECONOMÍA Y EMPRESA DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA**

1. Datos del estudiante
Nombre y apellidos: Albert Montellà Pellicer
Estudios en los cuales está matriculado: Doble grado en Derecho y Administración y Dirección
DNI/NIE/Passaport:
Dirección:
Teléfono y dirección electrónica:
Número afiliación Seguridad Social (si procede):

2. Datos de las prácticas
Tipo de prácticas: Curriculares
Centro docente: Universidad de Barcelona – Facultad de Economía y Empresa
Nombre y código del programa: Prácticas Externas I - 363824
Número de créditos: 6

3. Proyecto formativo
Objetivos educativos, tareas y competencias a desarrollar:
Competencias genéricas: — Capacidad de aprendizaje y responsabilidad (capacidad de análisis, de síntesis, de visiones globales y de aplicación de los conocimientos a la práctica/capacidad de tomar decisiones y adaptación a nuevas situaciones). — Trabajo en equipo (capacidad de colaborar con los otros y de contribuir a un proyecto común/capacidad de colaborar en equipos interdisciplinarios y en equipos multiculturales) — Capacidad comunicativa (capacidad de comprender y de expresar oralmente y por escrito en catalán, castellano y en una tercera lengua, dominante el lenguaje especializado/capacidad de buscar, utilizar e integrar la información). — Capacidad de usar las tecnologías de la información y la comunicación en el cumplimiento profesional.
Competencias específicas: — Competencias específicas del título — Capacidad de analizar las organizaciones empresariales su entorno — Capacidad para conocer, comprender y saber usar los conceptos fundamentales y especializados del ordenamiento jurídico en sus diferentes ramas.
Actividades que se tienen que desarrollar: — Participar en la elaboración de informes y trabajos relativos a fiscalidad, — Hacer investigación sobre la experiencia internacional en materia de fiscalidad y administración tributaria — Colaborar en la elaboración de estudios sobre la prevención y la lucha contra el fraude fiscal — Colaborar con la Secretaria de Hacienda en los ámbitos de su competencia, básicamente en el análisis del impacto económico de la política fiscal de la

4. Duración, horario y periodo de realización

Horario: de lunes a viernes, del día 2/10/2023 al 6/10/2023 hará 6 horas diarias (de 8 a 14h) y del día 9/10 hasta el 29/12 hará 5 horas (de 9 a 14h)

Número total de horas: 300

Fecha de inicio y de finalización: del 2 de octubre al 29 de diciembre de 2023

5. Lugar de realización de las prácticas

Centro de trabajo: Distrito Administrativo de la Generalitat de Catalunya, con la posibilidad de formar parte de las prácticas en modalidad no presencial

Dirección: C/ Fuego, 57 Barcelona

6. Tutorías

Por la Universidad

Nombre y cargo: Aïda Bravo Almirall, profesora
Departamento de Empresa **Contacto (teléfono y dirección electrónica):** DNI/NIE/Passaport:

Por la entidad colaboradora

Nombre y cargo: Marta Espasa Queralt, secretaria de Hacienda **Contacto (teléfono y dirección electrónica):**
DNI/NIE/Passaport:

7. Plan de seguimiento

Seguimiento mediante tutorías: Semanalmente

Informe final del tutor de la entidad: (entrega) a la finalización del periodo de prácticas

Informe final del estudiante: (entrega) a la finalización del periodo de prácticas

8. Criterios de evaluación

Evaluación final del tutor académico: Informe de valoración

Consecuencias académicas derivadas del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el estudiante (si procede): Las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el estudiante serán las establecidas, a tal efecto, a la Normativa de prácticas externas de la Universidad de Barcelona.

9. Ayudas al estudio o contraprestación económica y costes de gestión, si ocurre

Cuantía: 1.800€

Forma de pago: Ingreso en cuenta bancaria

Costes de gestión y/o de mantenimiento del servicio: 250€ + IVA 21%: 302,50€

Partida presupuestaria: Alumno EC01 D/480000100/1210/0000
Universidad EC01 D/226008900/1211/0000

10. Declaración del estudiante

El estudiante declara:

- Que conoce y acepta todas las condiciones de realización de las prácticas que dimanen del convenio suscrito entre la Universidad de Barcelona y el Departamento de Economía y Hacienda, en fecha 30 de junio de 2022, así como las relacionadas en este anexo.
- Que conoce y acepta que la relación de prácticas no implica la constitución de cabeza

- Que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas en este convenio específico de colaboración, al Convenio **Marco** y a la normativa aplicable, le son exigibles.
- Que se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información en que tenga acceso a raíz de su colaboración con el Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, así como a no revelar, difundir o ceder la información referida a terceras personas, y a cumplir con el resto de obligaciones que le corresponden, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de

Prueba conformidad, las partes firman este anexo, en la fecha que conste en la última firma electrónica.

Por la
Universidad,

NURIA
RODRIGUEZ
Z AVILA -
DNI

Firmado
digitalmente
miedo NURIA
RODRIGUEZ
AVILA - DNI
Fecha: 2023.09.21
14:56:50 +02'00'

Núria Rodríguez Ávila
Vice-decana de Relaciones
Externas, compromiso
social y estudiantes

Por la entidad
colaboradora

Josep M. Vilarrúbia y
Tapia Secretario general
(Resolución VEH/1235/2019
de 07.05.2019 de delegación
de competencias. DOGC
núm.7873-13.5.2019)

El estudiante en prácticas,

ALBERT
MONTELLÀ
PELLICER -
DNI

Firmado
digitalmente
miedo ALBERT
MONTELLÀ
PELLICER - DNI
Fecha: 2023.09.21
11:45:18 +02'00'

Albert Montellà Pellicer